

Cipolletti, 23 de diciembre de 2025

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara la **Sra. <.A.C.,** caratuladas como **A.A.C. EN REP/ DE P.R.E. C/ M.N.J. S/ VIOLENCIA** (Expte. N° CA-00857-JP-2025); y

CONSIDERANDO: lo manifestado por la persona denunciante en sede policial, conforme denuncia de fecha 22/12/2025, solicitando las medidas correspondiente a circunstancias de violencia familiar;

RESUELVO:

1.- No ratificar lo dispuesto por el Juzgado de Paz de Catriel y **DISPONER** el **CESE DE HOSTIGAMIENTO** de la **Sra. J.N.M.** respecto de **R.E.P. y la Sra. A.A.C.,** debiendo la **Sra. J.N.M., ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

II.- INTIMESE a la **Sra. J.N.M.** a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

III.- Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.-

IV.- En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

V.- Córrese vista a la Sra. Defensora de Menores.-

VI.- Regístrese y notifíquese.

Cumplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Dra. Gabriela Lapuente
Jueza